

19613 *ORDEN ECO/2942/2003, de 7 de octubre, sobre resolución de 17 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en la resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por

el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 7 de octubre de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros
Z/114/E50	Sociedad Cooperativa Agraria «San Sebastián»	0	100	185.294,44	0
Z/143/E50	Pretensados Ejea, S. L.	0	16,91	152.579,66	126.783,64
AS/619/P01	Técnica de Conexiones, S. A.	0	6,63	104.289,42	97.378,65
S/193/P04	Sintetika Sinks, S. L.	0	100	213.324,98	0
S/222/P04	Promociones Turísticas Costa Verde, S. L.	0	63,36	94.191,58	34.511,79
C/351/P05	Macrom, S. L.	0	100	43.028,93	0
PO/678/P05	Aquarium Punta Moreiras, S. L.	0	100	108.546,57	0
GC/18/P06	Nortour, S. L.	0	100	99.536,26	0
CA/515/P08	Amorin Florestal Espanha, S. A.	0	7,08	100.895,03	93.752,52
CO/495/P08	Ataudes Europa, S. L.	0	6,65	141.315,38	131.913,80
SE/761/P08	Graficont, S. A.	0	100	46.908,99	0
BA/597/P11	Tapones y Discos de Mérida, S. A.	0	100	78.027,60	0
A/281/P12	Esteve y Máñez Mármoles, S. A.	0	100	190.822,55	0
A/286/P12	Cabos y Redes, S. A.	0	100	70.023,56	0
A/329/P12	Mármoles Coto, S. A.	0	100	67.612,06	0
CS/289/P12	Construcciones Metálicas Saf, S. A.	0	14,18	85.330,20	73.227,56
CS/294/P12	Engoplast, S. L.	0	100	193.234,47	0

19614 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 41/2003 interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número uno de Madrid, esta Dirección General acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, interpuesto por «Ideatel Ingeniería, S.L.», contra la resolución de esta Dirección General de fecha 23 de diciembre de 2002, por la que se acordaba no conceder a «Ideatel

Ingeniería, S.L.», con NIF B-83071217, ayuda alguna para el proyecto de ejecución de instalación de aprovechamiento de energía solar para la generación de electricidad, de conformidad con las bases y convocatoria correspondiente al año 2002 del Programa de Ayudas para el apoyo a la energía solar fotovoltaica, establecidas mediante resolución de esta Dirección General de fecha 12 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo).

Asimismo, a tenor de lo previsto por el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 7 de octubre de 2003.—La Directora general, María Isabel Monreal Palomino.